ACTA DE REVALUACIÓN Nº 15 /2019
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MIISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 346.137.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **Resolución D.A. N° 558 del 02 de noviembre de 2018**, para la convocatoria a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" ID N° 346.137,** de manera a iniciar el proceso de revaluación dictado por el Órgano Rector de las Compras Públicas, por medio de su Resolución DNCP N° 1476/19.

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- ***C.P. Sonia Rivas,*** *Representante del Departamento de Servicios Generales de la C.R.A.*
- ***Lic. Dahiana Vera,*** *Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos.*
- ***Abg. Norma Pool,*** *Representante de la Dirección Administrativa.*
- ***Arq. Lyda Valiente,*** *Fiscal de Obras.*
- ***Arq. Juan Centurión,*** *Fiscal de Obras.*
- ***Ing. Domingo Benítez,*** *Fiscal de Obras.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones.
2. Acta de Apertura de Sobres
3. Acta de Evaluación de ofertas.
4. Antecedentes del llamado.
5. Ofertas de las firmas **EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, AYALA PERDOMO INGENIERÍA de Víctor Julián Ayala Perdomo y CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio.**
6. Antecedentes de la Protesta.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las firmas a ser evaluadas.

Luego se da lectura a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1476/19 "POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL AYALA PERDOMO INGENIERÍA DE VÍCTOR JULIÁN AYALA PERDOMO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/18 PARA LAS "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, CON ID N° 346.137, que** en su resuelve

ACTA DE REVALUACIÓN Nº 15 /2019
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MIISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 346.137.

dispone: "... 2. ***ANULAR LA ADJUDICACIÓN*** *recaída a favor de la firma unipersonal* ***AYALA PERDOMO INGENIERÍA*** *y* ***ORDENAR SE RETROTRAIGA*** *el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas. 3-* ***INTIMAR****, a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma de la presente resolución con sus correspondientes notificaciones...".*

Seguidamente, se ha puesto a conocimiento de este Comité de Evaluación, el expediente administrativo SIME N° 35.798/2019, que tramita el **MEMORANDUM N° 102/19**, expedido por el Departamento de Servicios generales, de la Coordinación de Recursos Administrativos, unidad administrativa requirente de esta necesidad pública, en el cual, en una de sus partes pertinentes, taxativamente *SOLICITA (...) la Cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/18, para la contratación de "Refacciones Varias para el Ministerio de Hacienda – Contrato Abierto" ID N° 346.137, en base al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando que dado el tiempo transcurrido, se ha circunscripto la expiración de algunas necesidades así como la presentación nuevas demandas de incorporar trabajos para edificios con ciertas particularidades "valor histórico", razón por la se hace necesario readecuar el presente proceso, ya que las necesidades de las distintas unidades requirentes han variado sustancialmente, debiendo realizarse cambios y mejoras a las planilla de computo métrico, las especificaciones técnicas y precios referenciales, para una correcta convocatoria y, por ende, ejecución del contrato, para los casos de refacciones requeridas.*

Es pertinente traer a colación lo preceptuado por el Art. 31, que, en materia de CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, textualmente expresa: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de*** *adquirir o arrendar los bienes,* ***contratar la prestación de los servicios*** *o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

En este marco, el Comité trae a colación considerar lo señalado por la unidad requirente, sobre su expresión de la necesidad de modificación sustancial de las Especificaciones Técnicas como así también la planilla de cómputos métricos, por lo que este Cuerpo colegiado se allana a dicha petición, por considerar que deviene obligatoria la cancelación del llamado que nos ocupa, a fin de ajustar el requerimiento a las actuales necesidades existentes, equiparando el caso a la situación establecida en nuestra legislación vigente, que posibilita esta acción ante el acaecimiento de: "... ***circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la EXTINCION DE LA NECESIDAD DE (...)***

ACTA DE REVALUACIÓN Nº 15 /2019
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MIISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 346.137.

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS... " y que: "**...de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio** ....", a la institución. Con base a los fundamentos expuestos, existen méritos suficientes, para la cancelación del presente proceso por la extinción de la necesidad de contratar los servicios, en las particularidades expuestas en los Términos de Referencia y otras secciones, hoy establecías en el PBC.

Es importante resaltar, que de proceder a la contratación de un servicio cuya necesidad se ha extinguido, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o causales que sean, efectivamente representaría un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por ser recursos invertidos o gastados en servicios con las características o funcionalidades no necesarias, por no aplicar al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, a ello se suma el potencial riego de dañar o perjudicar, que puede ocasionar la no correcta prestación de los servicios públicos.

De acuerdo a ello, podemos afirmar sin temor a equívocos, que el interés público como es sabido, constituye uno de los pilares fundamentales de rango constitucional consagrado en el Art. 128 de nuestra Carta Magna, que sustenta el ideal de los procesos de contratación públicas, a este respecto, el jurista Salvador Villagra Maffiodo, en su obra Principio de Derecho Administrativo, 4ta Edición, página 284 y 285, con referencia a los principios básicos constitutivos de las Compras Gubernamentales del Paraguay, expone: "*...En primer lugar, el principio de la "primacía del interés general de la Nación sobre el interés de los particulares" (Art. 128 C.N.) que obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones posibles y cuidar de que no sean objeto de especulación y ganancia indebida...*", por ello, en el entendido , que la Dirección Nacional de Contrataciones, ha anulado todo lo actuado, retrayendo este proceso nuevamente a la etapa evaluativa, no se vulneraría ningún derecho de los oferentes participantes, pues la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, es clara al expresar: "... *34. DERECHO DE LA CONVOCANTE DE DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN. 34.1 La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*".

En este contexto, podemos sostener que la convocante, en el caso que nos ocupa, hará uso de las disposiciones legales aplicables, dentro de los límites que la discrecionalidad le permite, pues constituye una atribución soberana de la convocante,

ACTA DE REVALUACIÓN Nº 15 /2019
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MIISTERIO DE HACIENDA – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 346.137.

la determinación del tipo de servicio a contratar, la que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deben ser satisfechas.

Por lo tanto, en base al análisis realizado por este Comité de Evaluación, se sugiere Cancelar el presente llamado conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31, porque existen nuevas circunstancias, debidamente justificadas, que provocan la extinción de la necesidad de contratar en los términos del PBC publicado, y por ende, de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a esta institución, por la adquisición de un servicio que no satisfacería las necesidades actuales de la oficina demandante.

Finalmente, en fecha 07 de Mayo de 2019, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Daniana Vera
Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos

C.P. Sonia Rivas
Representante del Dpto. Servicios Generales de la C.R.A.

Arq. Lyda Valiente
Fiscal de Obras

Abg. Norma Pool
Representante de la Dirección Administrativa

Ing. Domingo Benítez
Fiscal de Obras

Arq. Juan Centurión
Fiscal de Obras